

## **FORMULA DENUNCIA POR DELITOS DE ACCION PUBLICA**

### **SEÑOR JUEZ FEDERAL:**

**FERNANDO OSCAR SOTO**, abogado (T.30 F.934, CPACF), en representación del **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACION**, constituyendo domicilio procesal en Av. Gelly y Obes 2289, CABA y domicilio electrónico bajo el CUIT 20-14927240-3 (*Fernando.soto@minseg.gob.ar*, 114-4463288), a V.S. me presento y digo:

**I. OBJETO:** En legal tiempo y forma, en mi carácter de *Director Nacional de Normativa y Relaciones con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos del Ministerio de Seguridad de la Nación*, por mandato expreso de la sra. Ministra Dra. Patricia Bullrich, vengo a presentar denuncia penal contra el Secretario General de Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas, **PABLO BIRÓ**, por delitos de acción pública, en base a las siguientes consideraciones de hecho y aspectos de derecho:

**II. HECHOS:** El dirigente gremial PABLO BIRO, ha expresado a través de numerosos medios de prensa su decisión de utilizar su posición dominante como Secretario General de Asociación de Pilotos de Líneas Aéreas, para perjudicar el transporte aéreo de pasajeros con advertencias de “males futuros”, que profundizarían el perjuicio para la empresa estatal Aerolíneas Argentinas y para el público en general.

Así, por ejemplo, el diario “El Cronista” en su edición digital del día de ayer, 16/9/2024 (<https://www.cronista.com/economia-politica/la-fuerte-advertencia-de-pablo-biro-a-aerolineas-argentinas-esto-se-va-a-poner->

mucho-peor/), cita sus expresiones: “*La fuerte advertencia de Pablo Biró a Aerolíneas Argentinas: "Esto se va a poner mucho peor..."*”, agregando luego “*Cuando digo mucho peor no me refiero a los alcances de lo dañoso que puede ser una huelga. Lo que digo es que el Gobierno está jugando todas las cartas muy fuerte y nosotros no estamos dispuestos a vivir bajo una tiranía*”. (Ver también: <https://www.perfil.com/noticias/politica/pablo-biro-el-conflicto-ya-esta-grave-y-se-va-a-poner-mucho-peor.phtml> y [https://www.clarin.com/economia/pablo-biro-anticipo-iran-justicia-esencialidad-transporte-aerocomercial-conflicto-grave-va-poner-peor\\_0\\_O7XhVMun9k.html](https://www.clarin.com/economia/pablo-biro-anticipo-iran-justicia-esencialidad-transporte-aerocomercial-conflicto-grave-va-poner-peor_0_O7XhVMun9k.html), entre otras publicaciones).

El denunciado profirió esos dichos en el marco en que el Gobierno declarara “*servicio esencial*” a la actividad aérea, disponiendo la obligación de un “*servicio mínimo*” en “*aquellos que son de importancia trascendental para el país y/o en huelgas en sectores de alta importancia que por su duración o magnitud pueden producir daños irreversibles, poner en peligro la salud o la seguridad pública, o generar consecuencias graves para el país*”.

Como todos los derechos, el derecho de huelga no es ilimitado, ya que solamente debe ser ejercido como último recurso, como medida extrema, después de haber agotado otras vías y medidas previas. A su vez, el efecto ostensiblemente dañoso de una huelga en un servicio o actividad esencial, como lo es el transporte aeronaval, tiene un efecto de alto impacto en la sociedad con un poder de daño muy alto, no solo para la empresa Aerolíneas Argentinas, sino también para la sociedad en general. Si bien la normativa del derecho común ampara los derechos individuales y los derechos de incidencia colectiva, la ley no ampara el ejercicio abusivo de los derechos individuales cuando pueda afectar los derechos de incidencia colectiva en general.

El abuso de derecho es aquel en el cual el titular lo ejerce en exceso de las facultades y atribuciones concedidas por la legislación, de modo que se afectan la buena fe, la proporcionalidad y razonabilidad de las prestaciones y, en particular, el objetivo ético y central del derecho articulado, para lograr un rédito irrazonable, desproporcionado, generando daños impredecibles y distorsivos. La situación ahora denunciada podría revelar la posibilidad de ser, más que una medida de presión sindical, una verosímil amenaza extorsiva, en virtud de que los daños que habría que soportar son muy graves comparados con el costo de las reivindicaciones reclamadas por el gremialista denunciado.

La huelga salvaje, es decir, la huelga que en forma abrupta y violenta afecta servicios públicos esenciales, puede transformar la medida de fuerza en un acto ilícito, que de ningún modo puede encontrarse respaldada por el derecho de huelga consagrado en la Constitución nacional y podría constituir la comisión de diversos tipos penales, como lo es el delito de amenazas extorsivas, previsto en el art. 149 bis del Código Penal de la Nación.

Considerando que las acciones puestas en Vuestro conocimiento constituyen, verosímilmente, la comisión de delitos de acción pública, es que formulo la presente denuncia a los efectos legales pertinentes.

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**SERA JUSTICIA**